REFERENCIA: Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMATICO Nº 17000040291A - D.J.A. Nº 1367/17 - DICTAMEN UOC Nº 11/17.- S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 359

Vivian Carolina Ocampos Chávez
Secretaria General
Dirección Nacional de Aduanas
20 ABR 2017
SECRETARIA GENERAL DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 20 **de abril del 2017.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia DAF Nº 725 de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"***.----------

Del expediente Administrativo, obra el Dictamen UOC Nº 17 de fecha 06 de abril de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que en su parte sustancial refiere: "(...) *El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Acta de Evaluación de fecha 4 de abril de 2017, emitido por el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución Nº 140 de fecha 9 de marzo de 2017, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 30 y concordantes de la Ley de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 21909/03 y Nº 5.174/05, que en su parte conclusiva dispone: "Por lo tanto, en atención a los argumentos esgrimidos en los puntos* ***d)*** *y* ***e)*** *de la presente Acta de Evaluación, y teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado, conforme al PBC debe efectuarse por* ***EL TOTAL****, este Comité sugiere declarar desierto el presente llamado en virtud a lo dispuesto en los incisos* ***b)*** *y* ***c)*** *del Artículo 30 de la Ley 2051/03 que dicta: " Una licitación se declarará desierta ...****b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartada sustancialmente de ella;* ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no pone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas (...)*".----------

Que el artículo 30 de la **Ley Nº 2051/03** ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** establece: "***DECLARACION DE LICITACION DESIERTA***. *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*"; "*c) que lo precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*"----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 11 de fecha 06 de abril de 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Artículo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la **Resolución** propuesta ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"***.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. SIRLENE DECOUD
Jefa Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

Encargada de Despacho

Aduana
Paraguay

REF. REMISIÓN DE PYTO. DE RESOLUCIÓN **"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 05/17 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".**

Asunción, 06 de abril de 2017.-

DICTAMEN UOC Nº 11/17

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/17, para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" – ID N° 324.281, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de esta repartición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 05/17 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Acta de Evaluación de fecha 04 de abril de 2017, emitido por el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución Nº 140 de fecha 9 de marzo de 2017, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 30 y concordantes de la Ley "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 21909/03 y 5.174/05, que en su parte conclusiva dispone: *"Por lo tanto, en atención a los argumentos esgrimidos en los puntos **d)** y **e)** de la presente Acta de Evaluación, y teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado, conforme al PBC debe efectuarse por **EL TOTAL**, este Comité sugiere declarar desierto el presente llamado, en virtud a lo dispuesto en los incisos **b)** y **c)** del Artículo 30 de la Ley 2051/03 que dicta: "Una licitación se declarará desierta…**b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartada sustancialmente de ella; **c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato…"*

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no pone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se adjunta el Acta de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Adjudicación y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * Unidad Operativa de Contrataciones * Dirección de Administración y Finanzas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas